

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SECRETARIA. Jamundi-Valle, Mayo 2 de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente proceso y su respectivo asunto, informando que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido. Provea.

La Secretaria

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Mayo dos de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio N° 932
REF: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE
DTE: GESPRON SAS
DDO: PAOLA ANDREA RIVAS OSPINA
RAD: 763644089003 2021-429

Evidenciado el informe secretarial y en atención a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 163 del C G. P., el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la reanudación de las actuaciones procesales en el presente asunto.

SEGUNDO: TENGASE por reanudados los términos de que dispone la demandada para contestar la demanda y proponer excepciones, a partir de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,
SONIA ORTIZ CAICEDO

gmq



JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No.68 __ hoy notifico
a las partes el auto que
antecede.

Fecha: Mayo 3 de 2022

DIANA MARCELA ESTUPIÑAN
La secretaria,

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40ee31defa1f8dfa1cfd8111f37339a63e877f60c5f2fdc3dd0024eff83410a5**

Documento generado en 29/04/2022 06:02:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>